



1
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2020-00151-00

En atención a la petición formulada, se ordena el emplazamiento del demandado **MARIO ANTONIO JARAMILLO MUÑOZ**. Este emplazamiento se ordena en la forma y para los fines indicados en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 del 2020. De conformidad con esta última disposición, para efectuar el emplazamiento, se deberá incluir al precitado codemandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de hacerlo en algún medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información del registro (art. 108, inciso 6º, CGP)

NOTIFIQUESE,

LEONARDO GOMEZ RENDÓN

Juez

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

RADICADO N°. 1971-00395-00

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c124937fe9b211b59fe386693491d1d01234

02f09213fc7b15de6a73bdb0324

Documento generado en 02/06/2021

10:36:40 AM

Valide éste documento electrónico en

la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/>

FirmaElectronica